

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, 47ª PROMOCIÓN

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre 2025), habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX (en adelante, Bases Reguladoras), (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020, de 31 de enero de 2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO. – Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la persona que ostenta la Presidencia de la entidad, aprobó la Resolución de 16 de febrero de 2022 por la que se convocan las becas de internacionalización empresarial de ICEX, correspondiente a la 47ª Promoción. Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 610901. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2022.

TERCERO. – Que, en fecha 03 de febrero de 2025 la persona titular del departamento de Programas de prácticas en empresas y organismos internacionales, perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX, firmó la Resolución provisional de asignación de destinos de la Fase II en Empresas y Entidades de las Becas 47ª Promoción para la realización de prácticas formativas no laborales. En dicha resolución provisional, la persona solicitante con D.N.I 75928399V fue propuesto como beneficiario de una subvención por importe de 11.850,00 euros brutos para la realización de prácticas formativas no laborales con destino en Madrid (España).

CUARTO. – Que, en fecha 18 de febrero de 2025 la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en Empresas o Entidades de las Becas 47ª Promoción, aprobando la concesión de la subvención indicada en el apartado tercero.

QUINTO. – Que en fecha 24 de febrero de 2025 se firmó el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ICEX durante la fase II de prácticas en



CSV : GEN-80e0-102f-ce43-fc30-34e3-3ff3-964b-5cd1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/10/2025 15:26 | NOTAS : F



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX España
Exportación
e Inversiones

empresas del programa de las Becas de Internacionalización Empresarial 47ª promoción (en adelante “compromiso de prácticas”) entre ICEX, la persona beneficiaria y la empresa colaboradora en el Programa P&L GLOBAL SL en cuya condición V.A.c. figuran los compromisos económicos asumidos por parte de la empresa colaboradora, haciéndose esta última cargo de la dotación de la persona beneficiaria desde el 24 de agosto de 2025.

QUINTO. – Que en fecha 17 de septiembre del 2025 la persona beneficiaria con D.N.I. 75928399V presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando como fecha de fin de prácticas 19 de septiembre del 2025 por motivos distintos a la empleabilidad.

SEXTO. – Que el Artículo 5 de las Bases Regulatoras establece lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las mismas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la referida ley y, en particular, las siguientes:

a) Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, como finalidad última del programa.

SÉPTIMO. - Que, al tratarse de una renuncia por motivo *distinto a la empleabilidad* corresponde la aplicación del reintegro del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, junto con intereses devengados por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 c) de las bases reguladoras que indica lo siguiente:

c) Si el incumplimiento se produce en la Fase II de prácticas en Empresa, entidad u Organismo, procederá la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, así como de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX.

OCTAVO. – Que, hasta la fecha de finalización, ICEX ha aportado la cuantía de 11.850,00 euros brutos en concepto de la dotación económica correspondiente al periodo del 3 de marzo del 2025 al 23 de agosto del 2025.

NOVENO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de 29 de septiembre de 2025 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho al cobro, con indicación de la procedencia de la devolución del 5 por ciento de la dotación económica percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro. Todo ello de acuerdo con el artículo 5.2.c) de la Orden ITC/100/2020 de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada a la



CSV : GEN-80e0-102f-ce43-fc30-34e3-3ff3-964b-5cd1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/10/2025 15:26 | NOTAS : F

persona beneficiaria concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

DÉCIMO. – Que, en fecha 2 de octubre de 2025, tras recibir la comunicación de apertura del procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho al cobro y antes de que finalice el plazo de alegaciones, la persona beneficiaria procede a realizar el abono de la cantidad correspondiente al 5 por ciento de la dotación económica percibida que asciende a 450,30 euros netos.

UNDÉCIMO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por la persona beneficiaria, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causas distintas a la empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 c). Por tanto, resulta procedente declarar la aplicación del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX.

DUODÉCIMO. – Que los intereses de demora, de acuerdo con el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Por los motivos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención y el reintegro parcial del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 75928399V, en virtud de la renuncia presentada el 17 de septiembre del 2025 incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 5.2.c) de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Declarar la procedencia del reintegro del 5 por ciento de la dotación abonada correspondiente a la persona beneficiaria con D.N.I. 75928399V que asciende a 450,30 euros netos.

En consecuencia, la dotación económica finalmente percibida por la persona beneficiaria ha ascendido a 11.257,50 € euros brutos.

TERCERA. – Solicitar a la persona beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de las referidas bases reguladoras, el reintegro de los intereses devengados correspondientes, que ascienden a 2,57 euros

El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta bancaria en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: ES10 0128 6268 12 0104961426.

CUARTA. – Modificar, de conformidad con el apartado 5 del artículo 14 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 18 de diciembre de 2024”.



CSV : GEN-80e0-102f-ce43-fc30-34e3-3ff3-964b-5cd1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/10/2025 15:26 | NOTAS : F



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



QUINTA. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la persona beneficiaria del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

SEXTA. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX y la persona beneficiaria de fecha 24 de febrero de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025),
La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-80e0-102f-ce43-fc30-34e3-3ff3-964b-5cd1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/10/2025 15:26 | NOTAS : F